



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2015-MDU

Umari, 13 de Enero de 2015

EL ACALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria, el Consejo Municipal mediante Acuerdo N° 003 de fecha 05 de Enero del 2015, así como estando a la Opinión Legal N° 001 – 2015 – OAJ/MDU de fecha 13 de Enero del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, establece las Atribuciones del Concejo Municipal: "corresponde al Consejo Municipal inciso 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...), lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° Ordenanzas: " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 103° dispone "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad"; Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades " los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil establece: "La ley se deroga solo por otra ley. La derogación se produce por declaración expresa,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de esta es íntegramente regulada por aquella. Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado".

Que, conforme se indica en la Opinión Legal N° 001-2015-OAJ/MDU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde citando a los juristas Marcial Rubio Correa y Juan Espinoza Espinoza, quienes respecto de la posibilidad legal de restablecer la vigencia de una norma ya derogada, señalan que el último párrafo del artículo I del Título Preliminar del Código Civil precisa y enfatiza el efecto de la derogación receptándose como norma general la no reviviscencia de la norma derogada al preceptuar que: "por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado". De este modo, la norma derogada queda con su vigencia definitiva extinguida, salvo que la norma que venga a derogar a la derogante disponga que recobre su vigencia.

Que, la Opinión Legal N° 001-2015-OAJ/MDU de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando la propuesta de aprobar una Ordenanza Municipal que disponga la Derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 12-14/MDU que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, de la Municipalidad Distrital de Umari de fecha 11 de diciembre del 2014.

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, y en ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales por los artículos 3°, 9°, 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, al acuerdo UNANIME tomado en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 05 de Enero del 2015,

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 12-14/MDU que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, de la Municipalidad Distrital de Umari de fecha 11 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Órganos de Línea y a las oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.-La presente Ordenanza Municipal Distrital, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y Archívese.



Plaza Principal S/N-Tambillo